



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2014



BUENOS AIRES, 14 DIC 2012

VISTO el Expediente N° 1.415.223/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1740 del 3 de diciembre del 2009, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 131 del 28 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.415.223/10, obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 906/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 131/11 y registrado bajo el N° 181/11, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que a fojas 52, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 181/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 58 y 59 de las actuaciones de marras las partes cumplimentan lo requerido.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2014



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

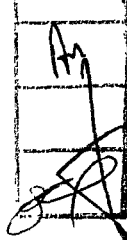
Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1213/09, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1412 del 21 de octubre de 2009.

Que atento que las partes en el Acuerdo Nº 181/11 han establecido nuevas categorías laborales y su respectiva escala salarial, con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

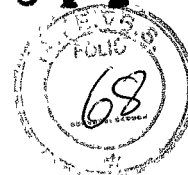
D.N. RR. T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2014



Que a fojas 62/65, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el importe de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2010, fijado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1740 del 3 de diciembre del 2009, correspondiente al Acuerdo N° 1213/09, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

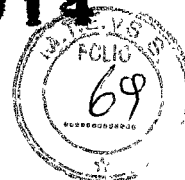
ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 131 del 28 de enero de 2011 y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2014



registrado bajo el N° 181/11, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1740 del 3 de diciembre del 2009, correspondiente al Acuerdo N° 1213/09 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

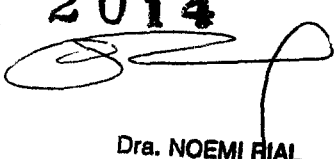
ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

2014


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO

Expediente N° 1.415.223/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 906/07 "E"	01/05/2010	\$ 3.975,70	\$ 11.927,10

N. RR. T.

A

7



Expediente N° 1.415.223/10

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2014/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **690/12 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T